

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2013-MDY

Yura, 22 de mayo del 2013

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de mayo del 2013, el oficio N° 0385-2013-Z.R.N°XII/JEF remitido por el Jefe Zonal Registral de la Sede XII de Arequipa y el Informe Legal N°092-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la autorización para firma de convenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según lo dispuesto por el Art. 9 Inc. 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es de atribución del concejo municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que estando a lo peticionado en el documento de la referencia merece el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Que, teniendo en cuenta el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deber ser de cooperación y coordinación, sobre la base el principio de subsidiariedad.

Que, tal como lo prescribe el Artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,(Ley № 27972), señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos creado mediante Ley 26366 en octubre de 1994, dentro del proceso de modernización del Estado, es un organismo descentralizado autónomo del Sector de Justicia y ente del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el cual tiene entre sus principales funciones el de dictar las políticas y normas técnico - registrales de los registro públicos que integran el Sistema Nacional, además de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



Que, mediante Oficio N° 0385-2013-Z.R.N°XII/JEF remitido por el Jefe Zonal Registral de la Sede XII de Arequipa, remite el proyecto de convenio a fin de poder suscribir convenio interinstitucional a celebrarse entre la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, ello con el objeto de establecer las condiciones de cooperación mutua entre la zona registral y la Municipalidad con la finalidad de abrir una oficina receptora de la Zona Registral en el Distrito de Yura, mediante la cual los pobladores del distrito tendrían más cerca los servicios que presta SUNARP sin tener que desplazarse hasta el centro de la ciudad, con la suscripción de dicho convenio la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

- Otorgar en cesión en uso a título gratuito la infraestructura inmueble adecuado que permita desarrollar satisfactoriamente las diversas actividades que realice la SUNARP la cual será de uso
- Proporcionar energia eléctrica las 24 horas del dia y asumir costo de su consumo.
- Ceder un área adecuada en la azotea del edificio para la instalación de una torre para la antena de transmisión de datos o en caso la Municipalidad tenga una torre propia la autorización para
- Contar con las instalaciones eléctricas con pozo a tierra para la protección de los equipos y del
- Permitir el acceso a los servicios higiénicos del personal de la institución.
- Colocar señales que permitan poner en conocimiento al público la ubicación de la Oficina
- Proporcionar una computadora con las especificaciones requeridas Por la Zona Registral, una
- La municipalidad se compromete a guardar reserva respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, respecto de las instalaciones informáticas que la Zona Registral utiliza o implemente.

Que, en mérito al análisis fáctico, a la normatividad legal citada en los párrafos precedentes y al Informe Legal N° 092-2013-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pieno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;



Artículo 1°.- Aprobar la suscripción de convenio con la Zona Registral XII Sede de Arequipa de la SUNARP, denominado: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, en consecuencia autorizar al despacho de Alcaldia para su celebración, en cumplimiento al artículo 20 inc. 23 de la mencionada norma.

Articulo 2°.- Cumpla la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente.

Artículo 3º.- Encargar una vez aprobado el presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto, realice las acciones administrativas a fin de efectivizar la ejecución del mismo.

Artículo 4°.- Cumpla Secretaria General mediante oficio remitir a SUNARP ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA, poniendo a conocimiento lo acordado y remitiendo el convenio debidamente suscrito por el despacho de Alcaldía.

Artículo 5°.- Cumpla Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Javier Fuentes Salas

Doris Natividad Vitca Huacasi Secretaria General